



# **REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

(Aprobado el 28 de febrero de 2002, publicado en el P. O. del Gobierno del Estado el 9 de marzo del 2002.

## **DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.**

**FELIPE CRUZ CALVARIO**, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Col., a sus habitantes hace SABED:

## **REGLAMENTO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**

### **TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, como autoridad colegiada del municipio, así como del funcionamiento de sus Comisiones.

Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a los Consejos Municipales que en su caso lleguen a designarse en los términos del artículo 84 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden interno y de observancia general para los integrantes del Cabildo y funcionarios de la administración municipal que sean nombrados en el Reglamento.

**Artículo 3.-** La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en el mismo Reglamento se mencionan.

#### **CAPITULO II DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CABILDO**

**Artículo 4.-** El Cabildo ejercerá las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, así como de reglamentos de ley para regular las atribuciones de su competencia.





El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento y en todo caso deberá observarse para su reforma, derogación y abrogación, el mismo procedimiento que le dio origen.

**Artículo 5.-** Los acuerdos y determinaciones del Cabildo podrán ser:

- I.- Reglamentos;
- II.- Presupuesto de Egresos;
- III.- Ley de Ingresos;
- IV.- Iniciativas de Leyes, Decretos y Acuerdos;
- V.- Disposiciones Normativas de Observancia General;
- VI.- Disposiciones Normativas de Alcance Particular;
- VII.- Acuerdos Económicos.

**Artículo 6.-** Los Reglamentos son las propuestas del Cabildo que con carácter general, abstracto, impersonales, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas y tiendan a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de normas que otorguen competencia municipal en cualquier materia y la mejor prestación de los servicios públicos municipales.

**Artículo 7.-** El Presupuesto de Egresos es la disposición normativa municipal por medio de la cual el Municipio ejerce vía el Ayuntamiento, su autonomía hacendaria en lo que al ejercicio del gasto público se refiere en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y las leyes en la materia.

**Artículo 8.-** La Ley de Ingresos es la disposición normativa municipal por medio de la cual el Municipio ejerce vía el Ayuntamiento su autonomía hacendaria en lo que se refiere a los ingresos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones recibe.

**Artículo 9.-** Las iniciativas de Leyes, Decretos y Acuerdos son las resoluciones de Cabildo que sean emitidas para plantear a la Legislatura local la aprobación, reforma o abrogación de leyes, decretos y acuerdos estatales.

**Artículo 10.-** Las Disposiciones Normativas de Observancia General, que se denominarán en lo sucesivo Bandos Municipales, son las determinaciones de Cabildo que con el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia transitoria en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

**Artículo 11.-** Las Disposiciones Normativas de Alcance Particular, que se denominarán en lo sucesivo Normas Municipales, son las determinaciones de Cabildo que con el carácter de concretas, personales y de cumplimiento general, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades colectivas.

**Artículo 12.-** Los Acuerdos Económicos son las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencia de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto a asuntos de interés público.

Tienen la naturaleza de Acuerdos Económicos, los que dicte el Cabildo respecto a su funcionamiento interior.



## TITULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 13.-** El Ayuntamiento, a efectos de ejercer su autoridad colegiada, se reunirá en sesiones de acuerdo a las disposiciones que prevé la Ley del Municipio Libre y el presente Reglamento.

**Artículo 14.-** Las sesiones de Cabildo serán públicas, salvo acuerdo previo de Cabildo que las califiquen de privadas, y podrán ser Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes.

**Artículo 15.-** El Cabildo sesionará por lo menos una vez cada 15 días y las veces que sean necesarias para tratar los asuntos de su competencia.

**Artículo 16.-** Las sesiones de Cabildo serán Ordinarias, cuando se convoquen, en los plazos establecidos por este Reglamento, por el Presidente Municipal o por la mitad más uno de los integrantes del Cabildo, y en las mismas se seguirá el Orden del Día establecido en este Reglamento.

**Artículo 17.-** Las sesiones de Cabildo serán Extraordinarias cuando traten asuntos de importancia que requieran atención urgente. En dichas sesiones sólo se conocerá del tema para la cual fue convocada.

**Artículo 18.-** Las sesiones de Cabildo serán Solemnes cuando se trate de la toma de posesión de cada Ayuntamiento, los informes anuales del Gobierno Municipal y aquellos casos en que por su trascendencia política, cultural o histórica, así lo determine el Cabildo en pleno.

**Artículo 19.-** Las sesiones de Cabildo sólo serán válidas si todos sus integrantes hubieran sido convocados y se encuentren presentes la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deberá estar siempre el presidente municipal, o quien lo substituya en los términos de la Ley del Municipio Libre.

**Artículo 20.-** El recinto oficial del Cabildo será la Sala de Cabildos.

Podrán realizarse sesiones de Cabildo en otros sitios que, previamente, hayan sido declarados como recinto oficial en sesión previa de Cabildo por las dos terceras partes del mismo. En caso de contingencias naturales o emergencias mayores, el Cabildo podrá declararlo como recinto oficial provisional hasta en tanto se supere la emergencia.

**Artículo 21.-** El recinto oficial del Cabildo es inviolable. Toda fuerza pública que no sea del propio Ayuntamiento está impedida de tener acceso a su interior, a excepción de casos extremos y de suma urgencia, y teniendo autorización por parte del Presidente Municipal, a fin de salvaguardar la integridad del Cabildo.

El público que asista a las sesiones de Cabildo deberá guardar orden y silencio, quedando prohibido alterar, proferir insultos y realizar cualquier otro tipo de actos que distraiga la atención de los integrantes del Cabildo o interrumpa la sesión.

El presidente municipal podrá ordenar el desalojo del recinto oficial del Cabildo del público presente en casos de grave falta al orden, solicitando el uso de la fuerza pública si es necesario.

**Artículo 22.-** Los vecinos del municipio, en pleno ejercicio de sus derechos, podrán promover ante el Cabildo iniciativas populares sobre Reglamentos Municipales, mismos que deberán acatar lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre.



**Artículo 23.-** Los integrantes del Cabildo tienen la facultad de presentar iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, en su caso.

**Artículo 24.-** La correspondencia que se dirija al Cabildo deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento en los términos del artículo siguiente.

**Artículo 25.-** Para efecto de que las propuestas de acuerdos, resoluciones y reglamentos sean atendidos en sesión de Cabildo, deberán ser presentados en original y copia como mínimo siete días antes de la fecha convocada para la Sesión de Cabildo, a fin de que se expida el dictamen de procedimiento.

En caso de que una propuesta sea recibida dentro de los siete días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, será presentado hasta la siguiente sesión ordinaria de Cabildo, a la que corresponda.

**Artículo 26.-** Una vez recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta, el Secretario procederá a integrar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen de procedimiento que corresponda. El dictamen de procedimiento tendrá por efecto proponer el trámite a que deberá sujetarse el proyecto presentado y en ningún caso podrá contener juicios de valor respecto a la procedencia o improcedencia del mismo.

El dictamen de Procedimiento deberá indicar:

- I.- Número de expediente.
- II.- Fecha de recepción en la Secretaría
- III.- Propuesta presentada.
- IV.- Trámite propuesto.

**Los trámites a que se refiere este artículo son:**

- a. Trámite para su estudio por alguna de las dependencias del Ayuntamiento.
- b. Trámite para su estudio por alguna de las Comisiones de Cabildo.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

**Artículo 27.-** Para efectos de proceder a la celebración de las sesiones de Cabildo, el Presidente Municipal por conducto del Secretario del Ayuntamiento convocará previamente a los integrantes del Cabildo por escrito, indicando fecha, hora, orden del día y recinto en que se celebrará la sesión, con dos días de anticipación, en el caso de sesiones Ordinarias.

**Artículo 28.-** En el caso de sesiones Extraordinarias, la convocatoria se hará con un día de anticipación.

**Artículo 29.-** En el caso de sesiones Solemnes, la convocatoria se hará con dos días de anticipación.

**Artículo 30.-** La petición que presente el Presidente Municipal o presenten, en su caso, la mayoría de los integrantes del Cabildo, para convocar sesiones de Cabildo Extraordinarias, se dirigirán al Secretario y deberán señalar el motivo fundado para la celebración de la misma, así como un resumen del caso, mismo que el Secretario deberá hacer llegar a los integrantes del Cabildo que no hayan firmado la petición. El Secretario estará obligado, en esos casos, a convocar a sesión de Cabildo a celebrarse en los plazos definidos en este Reglamento.



**Artículo 31.-** El Orden del Día presentará un listado del orden y asunto presentado por las Dependencias municipales a tratarse en la Sesión de Cabildo, mismo que se respetará en la misma.

**Artículo 32.-** El Orden del Día para las Sesiones Ordinarias de Cabildo será el siguiente:

- I.- Verificación del Quórum legal, e instalación, en su caso, de la sesión.
- II.- Lectura del acta anterior, y aprobación en su caso.
- III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso.
- IV.- Peticiones de Dependencias.
- V.- Peticiones de Terceros.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Clausura de la Sesión.

**Artículo 33.-** Con respecto a los puntos III, IV y V, el Orden del Día deberá enlistar aquellos asuntos, propuestas de acuerdos o dictámenes que le hayan sido comunicados a la Secretaría en los términos establecidos por este Reglamento.

**Artículo 34.-** En el caso de convocarse a Sesiones Extraordinarias y Solemnes, el Orden del Día comprenderá además de los puntos I y II, en forma exclusiva, el asunto para el que fue convocado, y el VII.

### **CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO**

**Artículo 35.-** La verificación del Quórum legal se efectuará por el Secretario del Ayuntamiento y se cumplirá cuando estén presentes la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, incluido el Presidente Municipal. En todos los casos de ausencia o licencia del Presidente Municipal se seguirá lo establecido en la Ley del Municipio Libre.

**Artículo 36.-** El acta de la sesión anterior será dada a conocer en primera lectura y los integrantes del Cabildo deberán aprobarla en lo general. En lo particular, podrán hacer sus observaciones al Secretario del Ayuntamiento para la corrección de la misma, siempre y cuando dichas correcciones no modifiquen los acuerdos tomados por el Cabildo. Ello se deberá realizar en las 24 horas siguientes a la clausura de la Sesión, en la que fue aprobada.

**Artículo 37.-** Las comisiones nombradas por el Cabildo para la vigilancia de los asuntos municipales deberán presentar informes trimestrales de sus actividades. Los regidores que las presiden deberán dar a conocer al Secretario al término de la sesión si en la siguiente sesión ordinaria presentarán su informe, para que éste sea incluido en el orden del día.

**Artículo 38.-** El Secretario del Ayuntamiento dará lectura a las peticiones de dependencias, señalando en su oportunidad el dictamen de trámite respectivo y solicitando, en caso de peticiones derivadas anteriormente para su estudio en Comisiones, que se presente el dictamen correspondiente.

Las dependencias deberán informar a la Secretaría al menos tres días antes de la Sesión de los asuntos que remita a Cabildo para su estudio. No se podrán presentar asuntos de Dependencias al tiempo de que sesione el Cabildo.

**Artículo 39.-** Al término de la Sesión Ordinaria, el Secretario del Ayuntamiento dará lectura a un resumen de los acuerdos tomados por el Cabildo, a fin de ratificarlos, o modificarlos, en su caso. Dicho resumen deberá hacerse por escrito y colocado en un espacio visible de la Secretaría para conocimiento de los interesados en un plazo máximo de 48 horas.





**Artículo 40.-** El presidente Municipal clausurará la sesión de Cabildo una vez agotados los puntos anteriores. En caso de considerar que exista algún asunto que no fuera suficientemente estudiado o de suma importancia que se atienda de manera inmediata por así convenir a los intereses del Municipio, podrá llamar a receso e instalar sesión permanente.

**Artículo 41.-** El Secretario realizará el Acta de la Sesión correspondiente, misma que informará la asistencia o inasistencia de los integrantes del Cabildo, la hora de inicio de la Sesión y una síntesis de los asuntos que se traten en la misma, así como el resultado de la votación correspondiente, anotando los nombres de los integrantes que votaron a favor y en contra, así como las abstenciones y, finalmente, los acuerdos tomados.

**Artículo 42.-** Los acuerdos se tomarán siempre por mayoría simple, salvo aquellos que la Ley dispone que sean por mayoría calificada. Los votos serán emitidos a mano alzada a favor o en contra de la propuesta, y puede haber abstenciones.

**Artículo 43.-** En el caso de que alguna votación resultara en empate o sin mayoría simple, el dictamen se regresará a la comisión respectiva para su estudio. En caso de persistir el empate, se repetirá el proceso hasta que se rompa el empate en la votación.

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL CABILDO**

**Artículo 44.-** Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal en las sesiones de Cabildo:

- a) Asistir a las Sesiones de Cabildo que se convoquen, o en su ausencia, nombrar a su suplente, en los casos que la Ley y este Reglamento así lo dispongan, con voz y voto en la discusión y votación de los acuerdos y dictámenes que se presenten;
- b) Presidir la Comisión de Gobernación;
- c) Formar parte de las Comisiones en los términos dispuestos en este Reglamento;
- d) Informar, en los términos que le sean requeridos, de los asuntos que le hayan sido encomendados en sus Comisiones, proponiendo puntos de acuerdo y dictámenes sobre dichos asuntos;
- e) Imponer mociones de orden, silencio y respeto entre los integrantes del Cabildo y al público presente;
- f) Solicitar el uso de la fuerza pública en caso de que exista reiterado desacato a las nociones de orden, silencio y respeto por parte del público presente o bien alteración violenta de la sesión de Cabildo;
- g) Dar por concluidas las sesiones de Cabildo cuando se haya agotado el orden del día o bien cuando ésta sea interrumpida por alguna causa de fuerza mayor, en cuyo caso, la sesión se reanudará en el plazo que fije el pleno en el recinto oficial de Cabildo o en algún otro lugar que haya sido designado para el caso.
- h) Las demás que le conceden o impongan las leyes, reglamentos o el propio Cabildo.

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL EN EL CABILDO.**

**Artículo 45.-** Son facultades y obligaciones del Síndico Municipal:



- a) Formar parte de la Comisión de Hacienda Municipal y asociarse a otras Comisiones cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten al municipio;
- b) Formar parte de las Comisiones en los términos dispuestos en este Reglamento;
- c) Asistir a las Sesiones de Cabildo a las que haya sido convocado, con voz y voto en la discusión y votación de los acuerdos o dictámenes presentados;
- d) Informar, en los términos que le sean requeridos, de los asuntos que le hayan sido encomendados en sus Comisiones, proponiendo puntos de acuerdo y dictámenes sobre dichos asuntos;
- e) Las demás que le conceden o impongan las leyes, reglamento o el propio Cabildo.

### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EN EL CABILDO**

**Artículo 46.-** Son facultades y obligaciones de los Regidores.

- a) Asistir a las Sesiones de Cabildo a las que hayan sido convocados, con voz y voto en la discusión y votación de los acuerdos y dictámenes presentados;
- b) Formar parte de las Comisiones en los términos dispuestos en este Reglamento;
- c) Informar en los términos en que sean requeridos, de los asuntos que les hayan sido encomendados en sus Comisiones, proponiendo puntos de acuerdo y dictámenes sobre dichos asuntos;
- d) Las demás que le conceden o impongan las leyes, reglamento o el propio Cabildo.

### **CAPITULO IV DE LAS COMISIONES DE CABILDO**

**Artículo 47.-** Los Regidores ejercen las atribuciones que les concede la Ley del Municipio Libre en materia de análisis, supervisión, vigilancia y propuesta sobre los problemas del municipio y sus soluciones a través de Comisiones.

**Artículo 48.-** Las Comisiones tendrán los siguientes objetivos

- I. Recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo;
- II. Presentar al Cabildo las propuestas de Dictamen, Acuerdos y Resoluciones sobre dichos asuntos;
- III. Presentar al Cabildo iniciativas de Reglamentos Municipales tendientes a que sean más eficientes las funciones de la administración y el Gobierno municipal.

**Artículo 49.-** Las Comisiones serán permanentes o especiales y podrán actuar y dictaminar en forma individual o conjunta; se integrarán por los miembros del Cabildo en los términos que la Ley del Municipio Libre dispone y conforme a la decisión del propio Cabildo:

Se integrarán las comisiones de:

- I. Hacienda Municipal.
- II. Gobernación y Reglamentos.
- III. Seguridad Pública y Tránsito.
- IV. Educación y Cultura.
- V. Juventud y Deportes.
- VI. Protección Civil.
- VII. Derechos Humanos.
- VIII. Salud y Asistencia Social.



- IX. Desarrollo y Fomento Rural.
- X. Asentamientos Humanos.
- XI. Planeación y Desarrollo Social
- XII. Comercio y Restaurantes.
- XIII. Patrimonio Municipal.
- XIV. Turismo y Ecología.
- XV. Servicios Públicos.
- XVI. Festejos Charro Taurinos.

Además de las que considere necesarias para la atención de los asuntos municipales.

**Artículo 50.-** Los integrantes de las Comisiones serán designados por el Cabildo a propuesta de sus integrantes, y por mayoría simple. Todos los integrantes del Cabildo deberán presidir al menos una Comisión, y el titular de la Comisión de Hacienda Municipal será un regidor de la Primera Minoría.

**Artículo 51.-** Las Comisiones permanentes son aquellas comprendidas en el presente Reglamento.

**Artículo 52.-** Las Comisiones especiales serán aquellas que designe libremente el Cabildo de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento, a solicitud expresa de sus integrantes y por acuerdo de las dos terceras partes de los mismos.

**Artículo 53.-** Las Comisiones tendrán una duración igual al periodo de ejercicio del Ayuntamiento, carecerán de facultades ejecutivas y sus acuerdos podrán ser modificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

**Artículo 54.-** Los integrantes del Cabildo que no formen parte de una Comisión no podrán intervenir en la formulación de los dictámenes de su competencia en tanto la Comisión respectiva no presente una propuesta de dictamen al Cabildo.

**Artículo 55.-** Los asuntos, acuerdos y disposiciones que no estén señalados expresamente para el estudio de una comisión, quedarán al cuidado de la Comisión de Gobernación.

**Artículo 56.-** El presidente de la Comisión recibirá los asuntos que el Cabildo le asigne a cada Comisión y se encarga, con el auxilio de sus secretarios, de estudiarlos y presentar un proyecto de dictamen a Cabildo, aprobado por la mayoría de sus integrantes, y mismo que deberá contener un análisis legal y la situación de los hechos, así como una propuesta de acción por parte del Cabildo.

**Artículo 57.-** Los dictámenes se aprobarán por mayoría simple en Cabildo. Los dictámenes que no sean aprobados deberán regresar a Comisión para un nuevo dictamen que deberá presentarse en la siguiente sesión Ordinaria de Cabildo.

**Artículo 58.-** Los miembros del Cabildo deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto a asuntos en que tengan interés personal o en aquellos en que lo tenga su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo o por afinidad hasta en cuarto grado, o personas morales en las que se tenga participación directa o indirecta.

**Artículo 59.-** Cuando alguno de los miembros de una Comisión difiera de la resolución adoptada, podrá expresar su parecer por escrito, firmado como voto particular y dirigirlo al Secretario del Ayuntamiento, con copia al presidente de la comisión, para el conocimiento del pleno del Cabildo.

**Artículo 60.-** Cada Comisión se encargará de la redacción y estilo de su(sic) respectivos dictámenes.

**Artículo 61.-** El presidente de cada Comisión tendrá las siguientes obligaciones:



- I. Dar a conocer a los demás miembros los asuntos encomendados a la Comisión;
- II. Convocar por escrito a los integrantes de la Comisión, las veces que se requiera para efectos del conocimiento, estudio, discusión y dictamen en su caso, de los asuntos que el Cabildo turne a su consideración, con al menos 48 horas de anticipación;
- III. Proponer las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- IV. Fomentar la libre expresión de los integrantes de la Comisión y tomar votación en caso de opiniones divididas sobre los asuntos propios de la Comisión;
- V. Entregar a todos y cada uno de los integrantes del Cabildo que no formen parte de la Comisión, por conducto de la Secretaría, una copia del proyecto de dictamen 48 horas antes del inicio de la Sesión, con objeto de que los mismos estén en posibilidad de presentar las modificaciones, observaciones y objeciones que consideren pertinentes;
- VI. Presentar al pleno del Cabildo los proyectos de acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que les hayan sido encomendados a la Comisión, para que estos sean analizados, discutidos y aprobados, en su caso, por el Cabildo;
- VII. Ser responsable de los documentos relacionados con los asuntos que se le turnen a su estudio a la Comisión que preside.

#### **De la Comisión de Hacienda Municipal**

**Artículo 62.-** La Comisión de Hacienda Municipal será presidida por un regidor de la Primera Minoría y tendrá las siguientes facultades:

- a) Analizar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos a fin de que cumpla con lo estipulado por la Ley del Municipio Libre, y proponer un dictamen al respecto;
- b) Proponer un dictamen sobre el informe general de Ingresos y Egresos de cada año fiscal;
- c) Intervenir conjuntamente con el Tesorero en la formulación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
- d) Presentar dictámenes sobre los proyectos de costos y cuotas por impuestos, derechos y aprovechamientos;
- e) Vigilar la correcta aplicación de los presupuestos de Egresos y Ley de Ingresos por parte de las dependencias municipal y denunciar cualquier irregularidad a Cabildo;
- f) Vigilar que las participaciones federales se apliquen correctamente y que se aprovechen todos aquellos ramos presupuestales a los que el Ayuntamiento tiene derecho;
- g) Proponer las tarifas aplicables a los permisos provisionales para uso de vía pública;
- h) Proponer la adquisición de bienes muebles e inmuebles municipales;
- i) Vigilar que todos los contratos de compraventa y de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros y afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más favorables al Ayuntamiento;
- j) Presentar dictámenes sobre propuestas de solicitud de préstamos con instituciones crediticias, para enajenar bienes muebles o inmuebles municipales, o autorizar su arrendamiento, préstamo o comodato, sobre programas de financiamiento de servicios públicos municipales y sobre la viabilidad de transferencias de partidas presupuestales comprendidas en la ley de Ingresos;
- k) Analizar y presentar un dictamen, conjuntamente con la Comisión de Festejos Charro Taurinos, sobre las cuentas que presente anualmente el Patronato de los Festejos Charro Taurinos;
- l) En general, presentar dictámenes sobre todos aquellos asuntos que competan a la Hacienda Municipal; y
- m) Todas aquellas que le confieren las leyes y se deriven de acuerdos de Cabildo.



#### De la Comisión de Gobernación y Reglamentos

**Artículo 63.-** La Comisión de Gobernación y Reglamentos será presidida por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes facultades:

- a) Proponer iniciativas y dictámenes de Reglamentos Municipales y demás disposiciones generales para el Municipio, así como de sus reformas;
- b) Proponer políticas generales para la operatividad de las diferentes áreas de la administración municipal;
- c) Establecer sistemas que permitan una estricta vigilancia de los Reglamentos y leyes de aplicación municipal;
- d) Estudiar las inquietudes y anteproyectos de Reglamentos que provengan de la ciudadanía y de las organizaciones;
- e) Proponer a Cabildo planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con la ciudadanía y la participación de la misma en la solución de los problemas del municipio;
- f) En general, las que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

#### De la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito

**Artículo 64.-** La Comisión de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las siguientes facultades:

- a) Proponer dictámenes respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Seguridad Pública, prevención de la delincuencia, tránsito y transporte público;
- b) Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para garantizar la eficiencia del servicio de Seguridad Pública y para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito y transportes;
- c) Proponer dictámenes respecto de los proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de Gobierno, en asuntos de Seguridad Pública y regulación del tránsito y transporte público; y
- d) En general, las que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

#### De la Comisión de Educación y Cultura

**Artículo 65.-** La Comisión de Educación y Cultura tendrá las siguientes facultades:

- a) Visitar los centros de estudio y escuelas en el Municipio para observar el desarrollo de los planes y sistemas educativos, así como las necesidades de infraestructura, y presentar iniciativas al respecto a las autoridades competentes;
- b) Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales del ramo, en la promoción y difusión de la educación en todos sus niveles;
- c) Proponer iniciativas de dictámenes para que las becas que se otorguen o se tramiten en cualquiera de las dependencias municipales, se ajusten a criterios de equidad;
- d) Formar parte del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- e) Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el municipio a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan mayor afluencia de visitantes a los centros recreativos y zonas culturales del municipio;
- f) Proponer iniciativas de dictamen para impulsar la cultura en el municipio, en todas sus manifestaciones;
- g) Asistir conjuntamente con el Presidente Municipal al desarrollo de las actividades cívicas y representarlo en los casos que determine;



- h) Vigilar que se aplique el reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio y demás ordenamientos legales relacionados con el ramo, tanto por lo que corresponde a las Autoridades Municipales como a los empresarios y promotores;
- i) Presentar dictámenes para la entrega de reconocimientos a los ciudadanos que se hagan merecedores a recibirlos;
- j) Presentar, conjuntamente con la Comisión de Asentamientos Humanos, Dictámenes sobre las propuestas para establecer la nomenclatura de vialidades, parques y jardines, así como la instalación de monumentos y estatuas;
- k) Presentar, conjuntamente con la Comisión de Turismo y Ecología, dictámenes sobre el fomento a la protección del medio ambiente en el municipio, así como el fomento del turismo en el municipio;
- l) Presentar dictámenes e iniciativas para promover la conservación y promoción de las tradiciones villalvarenses;
- m) En general, la(sic) que otorguen la Ley y las que resulten de los acuerdos de Cabildo.

#### **De la Comisión de Juventud y Deportes.**

**Artículo 66.-** La Comisión de Juventud y Deportes tendrá las siguientes facultades:

- a) Presentar dictámenes e iniciativas para promover en todos sus ámbitos la práctica del Deporte en el Municipio;
- b) Participar activamente en el Consejo Municipal del Deporte y Recreación;
- c) Vigilar y supervisar que la autoridad municipal se coordine con las autoridades Federal y Estatal del ramo, a fin de llevar a cabo eventos deportivos y culturales en todo el municipio;
- d) Presentar al Cabildo programas de integración, recreación y cultura para fomentar el uso del tiempo libre a todas las edades;
- e) Vigilar y supervisar que las áreas deportivas y de recreación en el municipio se mantengan de manera óptima.
- f) En general, las demás que le confieren las Leyes y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

#### **De la Comisión de Protección Civil.**

**Artículo 67.-** La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Vigilar la aplicación de la normatividad en caso de contingencias ambientales e industriales, así como las medidas para la prevención y protección de los habitantes del municipio;
- b) Presentar, conjuntamente con la Comisión de Asentamientos Humanos y/o con la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, y/o con la Comisión de Patrimonio Municipal, y/o con la Comisión de Desarrollo y Fomento Rural, dictámenes sobre el respeto a las normas de protección civil en los planes parciales de Desarrollo, los proyectos de desarrollo urbano y de infraestructura municipal;
- c) Proponer al Cabildo los planes y programas para la prevención y mitigación de los desastres naturales;
- d) Vigilar y supervisar que la autoridad municipal se coordine con las autoridades Federal y Estatal del ramo a fin de que el municipio participe en los programas y planes que ambas instancias implementen;
- e) Formar parte del Consejo Municipal de Protección Civil;
- f) En general, las demás que les confieren las Leyes y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

#### **De la Comisión de Derechos Humanos**



**Artículo 68.-** La Comisión de Derechos Humanos tendrá las siguientes facultades:

- a) Proponer acciones para promover y garantizar la defensa de los derechos humanos en el municipio;
- b) Servir de instancia receptora de quejas y denuncias sobre la presunta responsabilidad de Autoridades Federales, Estatales y Municipales en la violación de derechos humanos y turnarlas a las instancias correspondientes;
- c) Vigilar que las recomendaciones hechas a las autoridades municipales por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos se cumplan cabalmente y presentar dictámenes al respecto;
- d) Proponer anteproyectos de iniciativas, programas y acciones que contribuyan a fortalecer el respeto de los Derechos Humanos, en conformidad con las leyes, tratados y convenios sobre la materia;
- e) Establecer mecanismos de enlace y coordinación con organizaciones de Derechos Humanos en la Federación, Estado y el Municipio;
- f) En general, las demás que les confieren las Leyes y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

**De la Comisión de Salud y Asistencia Social.**

**Artículo 69.-** La Comisión de Salud y Asistencia Social tendrá las siguientes facultades:

- a) Coadyuvar con las autoridades sanitarias federal, estatal y municipal en materia de salud pública y en la aplicación de las leyes sobre la materia;
- b) Vigilar que se cumpla con toda exactitud el Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio, estableciendo para ello contacto con los inspectores del ramo y presentar dictámenes al respecto;
- c) Promover y fomentar todas las campañas tendientes a lograr que Villa de Alvarez alcance y refrende la categoría de Municipio Saludable, la prevención de enfermedades epidémicas y el combate de las endémicas;
- d) Vigilar y supervisar que las autoridades municipales se coordinen con las autoridades sanitarias federales y estatales en la inspección a los centros turísticos, ferias y festejos populares;
- e) Promover y vigilar el saneamiento de los lotes baldíos y las vías públicas;
- f) Estudiar los planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del municipio;
- g) Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos municipales de asistencia social a fin de constatar sus actividades y eficiencia;
- h) Proponer las medidas que se estimen necesarias para orientar la política de asistencia social en el municipio; y
- i) En general, la(sic) que le confieran las Leyes y las que se deriven de los propios acuerdos de Cabildo.

**De la Comisión de Desarrollo y Fomento Rural.**

**Artículo 70.-** La Comisión de Desarrollo y Fomento Rural tendrá las siguientes facultades:

- a) Vigilar la correcta aplicación del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Operativos Anuales en el fomento e impulso de la producción agropecuaria, la realización de infraestructura rural y demás agroservicios;
- b) Presentar, conjuntamente con la Comisión de Protección Civil, y/o con la Comisión de Asentamientos Humanos y/o con la Comisión de Planeación y Desarrollo Social. v/o con la



Comisión de Patrimonio Municipal, dictámenes sobre el respeto a las normas de protección civil en los planes parciales de Desarrollo, los proyectos de desarrollo urbano y de infraestructura municipal;

- c) Presentar, conjuntamente con la Comisión de Turismo y Ecología, dictámenes sobre el fomento a la protección del medio ambiente en el municipio, así como el fomento del turismo en el municipio;
- d) Proponer políticas para el mejoramiento del nivel de vida en el medio rural del municipio en coordinación con los organismos institucionales y civiles relacionados con el campo;
- e) Vigilar que las autoridades municipales establezcan una relación directa y permanente con la población rural a fin de recibir peticiones y demandas y canalizarlas a las autoridades correspondientes;
- f) En general, las que les confieren las Leyes y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

### **De la Comisión de Asentamientos Humanos**

**Artículo 71.-** La Comisión de Asentamientos Humanos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Supervisar que la ejecución de la obra pública realizada por el Ayuntamiento sea conforme al Plan Municipal de Desarrollo y a los propios de los programas;
- b) Conocer los convenios sobre Desarrollo Urbano que realice el Municipio con otros similares o el Gobierno del Estado;
- c) Analizar las proposiciones que realicen los ciudadanos sobre el Plan de Desarrollo Urbano y sus necesidades de desarrollo particulares y presentar dictámenes al respecto;
- d) Presentar dictámenes sobre los programas de desarrollo y de reservas territoriales que incidan en el municipio;
- e) Vigilar que los fraccionamientos cumplan con los ordenamientos municipales en la materia para su entrega al Ayuntamiento y presentar dictámenes al respecto;
- f) Analizar los programas de vivienda que promueva el Ayuntamiento y presentar dictámenes al respecto;
- g) Presentar conjuntamente con la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dictámenes de nomenclatura de vialidades, parques y jardines, así como la colocación de monumentos y estatuas;
- h) Conocer de los asuntos relativos a los cambios de categorías de centros de población y formular los dictámenes respectivos, para presentarlos a Cabildo;
- i) Analizar los asuntos referentes a planes de urbanización en el municipio;
- j) Dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Hacienda Municipal, los asuntos relativos a los impuestos y derechos especiales referidos a los planes de urbanización;
- k) Presentar, conjuntamente con la Comisión de Protección Civil, y/o con la Comisión de Planeación y Desarrollo Social, y/o con la Comisión de Patrimonio Municipal, y/o con la Comisión de Desarrollo y Fomento Rural, y/o con la Comisión de Turismo y Ecología, dictámenes sobre el respeto a las normas de protección civil en los planes parciales de Desarrollo, los proyectos de desarrollo urbano y de infraestructura municipal;
- l) Formar parte del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;
- m) En general, las demás que les confieren las Leyes y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

### **De la Comisión de Planeación y Desarrollo Social**

**Artículo 72.-** La Comisión de Planeación y Desarrollo Social tendrá las siguientes facultades:





- a) Vigilar que la planeación y desarrollo social del municipio se haga sobre las necesidades más sentidas de la población, el uso honesto, óptimo y racional de los recursos, el beneficio social al mayor porcentaje de habitantes y el fortalecimiento municipal y presentar, en su caso, dictámenes al respecto;
- b) Vigilar que las dependencias del Ayuntamiento aprovechen plenamente la potencialidad productiva del municipio para incorporarlo a la economía del Estado y presentar dictámenes al respecto;
- c) Coadyuvar en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- d) Proponer al Cabildo medidas que facilitan vigilar el ejercicio de las funciones de Planeación;
- e) Dar seguimiento a las obras públicas contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y evaluar el Estado de avance en que se encuentran;
- f) Presentar informes trimestrales sobre el avance de las obras públicas municipales al Cabildo y proponer, en su caso, las medidas necesarias para su mejoramiento;
- g) Presentar dictámenes sobre los proyectos y planes de desarrollo urbano, así como de las propuestas de obra a Cabildo presentadas por los habitantes del municipio;
- h) Presentar, conjuntamente con la Comisión de Protección Civil, y/o con la Comisión de Asentamientos Humanos y/o con la Comisión de Desarrollo y Fomento Rural, y/o con la Comisión de Patrimonio Municipal, dictámenes sobre el respeto a las normas de protección civil en los planes parciales de Desarrollo, los proyectos de desarrollo urbano y de infraestructura municipal;
- i) En coordinación con la Comisión de Turismo y Ecología, presentar dictámenes sobre el fomento a la protección del medio ambiente en el municipio, así como el fomento del turismo en el municipio;
- j) En general, las que le confieran las leyes y las que se deriven de los propios acuerdos de Cabildo.

#### **De la Comisión de Comercios y Restaurantes.**

**Artículo 73.-** La Comisión de Comercios y Restaurantes tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Vigilar que se observe la aplicación del Reglamento de Tianguis y en general de la legislación sobre los mismos y los giros comerciales de cualquier tipo y nivel establecidos en el municipio;
- b) Proponer los estudios que tiendan a una mejor organización, funcionamiento y servicio adecuado de los tianguis, comercios y restaurantes;
- c) Revisar los establecimientos que soliciten licencia para venta de bebidas alcohólicas, en sus diferentes giros, observando que estos cumplan con la Ley y el Reglamento en la materia, presentando dictámenes al respecto;
- d) En general, las que le otorguen la Ley y las que resulten de los acuerdos de Cabildo.

#### **De la Comisión de Patrimonio Municipal**

**Artículo 74.-** La Comisión de Patrimonio Municipal tendrá las siguientes facultades:

- a) Verificar la existencia de los bienes municipales de conformidad al inventario oficial;
- b) Sugerir, conjuntamente con la Comisión de Educación y Cultura, los sistemas más adecuados para proteger física y legalmente el patrimonio municipal, en coordinación con las dependencias municipales;
- c) Emitir su opinión acerca del contenido de los contratos de arrendamiento que celebre el Ayuntamiento con los particulares, así como también de las concesiones otorgadas a particulares, incluyendo los que pretendan instalarse en la vía pública;



- d) Emitir su opinión sobre las áreas de donación que conforme a la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, deben ser otorgados al Ayuntamiento;
- e) Verificar la legalidad de los títulos de propiedad a favor del Ayuntamiento de bienes muebles e inmuebles y la revaloración de los títulos a favor del Ayuntamiento;
- f) Promover la adquisición de los bienes inmuebles que sean necesarios para la plena operación administrativa de(sic) municipio;
- g) Vigilar que se cumplan los ordenamientos legales Federales, Estatales y Municipales en materia de cementerios, así como proponer las disposiciones necesarias en los cementerios para su mejoramiento, mantenimiento y ampliación, así como la prestación de los servicios que preste a la población;
- h) Proponer al Cabildo los precios de los terrenos destinados a las fosas y otros servicios en los panteones, de acuerdo a la Ley de Ingreso Municipal;
- i) Proponer la instalación de nuevos cementerios municipales;
- j) En general, las que le confieren las Leyes y las demás que se deriven de los propios acuerdos de Cabildo.

### **De la Comisión de Turismo y Ecología**

**Artículo 75.-** La Comisión de Turismo y Ecología tendrá las siguientes facultades:

- a) Presentar, conjuntamente con la Comisión de Desarrollo y Fomento Rural, y/o la de Planeación y Desarrollo Social, y/o la Comisión de Educación y Cultura, y/o la Comisión de Asentamientos Humanos y/o la de Servicios Públicos, dictámenes sobre el fomento a la protección del medio ambiente en el municipio, así como el fomento del turismo en el municipio;
- b) Promover la conservación de las áreas verdes municipales, la reforestación con plantas nativas y el cuidado de los jardines;
- c) Vigilar el cumplimiento de la Legislación Federal, Estatal y Municipal en materia ecológica;
- d) Promover la creación de viveros municipales para uso de los programas de mantenimiento y conservación de áreas verdes y jardines;
- e) Estudiar y proponer los sistemas anticontaminantes en la operación de los equipos y oficinas municipales;
- f) Vigilar y supervisar que las Autoridades Municipales se coordinen con las Autoridades Federales y Estatales en la materia en la aplicación de las Leyes y Reglamentos que correspondan en el ámbito de su competencia;
- g) Analizar los planes y programas realizados por otros municipios a fin de proponer medidas aplicables en el ámbito municipal;
- h) Revisar los Bandos, planes y programas de mejoramiento ambiental municipal a fin de realizar las observaciones que se consideren pertinentes.
- i) Informar a las autoridades competentes sobre cualquier irregularidad que se presente en materia ecológica.
- j) Vigilar que los destinos turísticos en el municipio operen bajo las normas legales aplicables al respecto.
- k) Promover el desarrollo y creación de destinos turísticos populares, en coordinación con la ciudadanía, y en respeto al marco de protección del medio ambiente.
- l) En general, las que le confiere las Leyes y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

### **De la Comisión de Servicios Públicos.**

**Artículo 76.-** La Comisión de Servicios Públicos tendrá las siguientes facultades:





- a) Presentar, conjuntamente con la Comisión de Turismo y Ecología, dictámenes sobre el fomento a la protección del medio ambiente en el municipio, así como el fomento del turismo en el municipio;
- b) Supervisar la prestación de los servicios públicos por parte del Ayuntamiento;
- c) Proponer programas y acciones que mejoren la prestación de los servicios públicos;
- d) Mantener una consulta permanente con la ciudadanía y las organizaciones sociales en torno a los problemas de la prestación de los servicios públicos y proponer soluciones;
- e) Vigilar y supervisar que la Dirección General de Servicios Públicos Municipales atienda oportunamente las necesidades de ese sector de la administración municipal;
- f) Analizar los planes y programas realizados por otros municipios a fin de proponer medidas aplicables en el ámbito municipal;
- g) En general, las que le confiere(sic) las Leyes y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

### **De la Comisión de Festejos Charro Taurinos**

**Artículo 77.-** La Comisión de Festejos Charro Taurinos tendrá las siguientes facultades:

- a) Analizar y presentar un dictamen, conjuntamente con la Comisión de Hacienda Municipal, sobre las cuentas que presente anualmente el Patronato de los Festejos Charro Taurinos y presentar al Cabildo un dictamen al respecto;
- b) Estudiar acciones de promoción y mejoramiento de los festejos charro taurinos;
- c) Proponer al Cabildo acuerdos del Ayuntamiento para dotar a los Festejos Charro Taurinos de patrimonio y recursos propios;
- d) Vigilar las acciones que en el transcurso del año efectúe el Patronato e informar al Cabildo de las mismas;
- e) En general, las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

### **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente Reglamento entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima; a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dos. C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal Constitucional de Villa de Álvarez, Colima. Rúbrica. C. Arnulfo Germán Ochoa Sánchez, Síndico del H. Ayuntamiento. Rúbrica. C. Patricia Laurel Rodríguez, - Regidora.- Rúbrica.- C. Esther Cárdenas Ochoa,- Regidora.- Rúbrica.- C. Juan Rositas Aguilar,- Regidor.- Rúbrica.- C. M.V.Z. Luis Gaitán Cabrera,- Regidor.- Rúbrica.- C. Pedro Alcaraz Rivera,- Regidor.- Rúbrica.- C. Médico Francisco Palacios Tapia,- Regidor.- Rúbrica.- C. Ing. Jorge Fernández Cerda,- Regidor.- Rúbrica.- C. Lic. José Luis Silva Moreno,- Regidor.- Rúbrica.- C. Lic. Humberto Cabrera Dueñas,- Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica.